



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 14 JUL 2005

VISTO: La Resolución Plenaria N° 125/2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se aprueba el procedimiento para la implementación del Registro de Sanciones y Multas del Tribunal de Cuentas de la Provincia, creado por Resolución Plenaria N° 112/2005 con el fin de la inscripción y verificación del cumplimiento de las sanciones impuestas a los funcionarios;

Que se han detectado casos en los cuales puede constatarse la existencia de presunto perjuicio fiscal, sin que ello dé lugar a la formulación de la acusación correspondiente atento que los montos involucrados son inferiores a los establecidos mediante Resolución Plenaria N° 24/2003;

Que no obstante ello, los Sres. Miembros entienden procedente que corresponde dejar expresa constancia de dicha trasgresión;

Que por lo expuesto corresponde incorporar a la Resolución Plenaria N° 125/2005 el texto que así lo disponga;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 26°, Inc.h) de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: INCORPORAR al Acápite DISPOSICIONES GENERALES de la Resolución Plenaria N° 125/2005 el siguiente texto: *“En todos aquellos supuestos en que no se formule cargo a quienes se encuentran sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas, por tratarse de un monto inferior al establecido por Resolución Plenaria N° 24/2003, la cual determina el monto mínimo para iniciar acciones tendientes a resarcir el presunto perjuicio fiscal ocasionado al erario público, se dejará constancia de ello en el Registro de Multas”*.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a los titulares de los Organismos sometidos al control del Tribunal de Cuentas, con copia certificada de la presente.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Secretaria Legal, Sr. Secretario Contable, Auditores Fiscales e integrantes del Cuerpo de Abogados con copia certificada de la presente.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 162 /2005.-

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”